



NORMATIVA DE MORAGAS Y BARBACOAS EN LAS PLAYAS.

1. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos, como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma, muebles, carritos, pales, cajas, embalajes, etc.
2. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores que a tal efecto se encuentran distribuidos por la arena de la playa.
3. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:
 - a. No se emplearan para el vertido de líquidos, escombros, madera, enseres, etc., así como para animales muertos.
 - b. No se depositarán en ellos materiales en combustión.
 - c. Las basuras se depositaran en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el deposito en el contenedor más cercano.
 - d. Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.
 - e. La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en bolsas, perfectamente cerradas.
4. Se prohíbe limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.
5. Queda prohibido cocinar en la playa desde las 8:00 a las 10:00 horas ambas inclusive, según el artículo 19, punto nº 3 de la **Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga.**
6. Dichas moragas y barbacoas se realizarán a no menos de 6 metros de la línea de pleamar
7. Quedan exceptuadas del deber de comunicación según el artículo 19, punto nº 4 de la **Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga**, aquellas moragas y barbacoas que se realicen en la noche del 23 de Junio, con ocasión de la festividad de San Juan, así como la noche del Pregón de la feria de agosto, igualmente en el día de la Procesión de la Virgen del Carmen en aquellas playas a las que afecte
8. Queda prohibido realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas.
9. Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas.
10. No se permitirán excesos de ruidos que molesten al resto de usuarios, tanto de las playas como de las zonas colindantes.
11. Están prohibido los **campamentos y acampadas** en la playa, según el artículo **10.1** de la **Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga.**



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

12. Queda prohibido el acceso de **animales domésticos** a las aguas y zonas de baño, según el artículo **15.1** de la **Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga**.
13. Está prohibido el **estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos** por la playa, según el artículo **9.1** de la **Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga**.

INFORMACION SOBRE COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DE REALIZACIÓN DE MORAGAS/BARBACOAS.

No será necesaria la comunicación al Ayuntamiento, para la utilización de las instalaciones existentes, cumpliendo siempre con las normas de uso

La comunicación para realizar una moraga/barbacoa propia, deberán:

1. Se comunicará con una semana de antelación.
2. Podrán comunicarse por:
 - a. Internet a través de la página:
<http://playas.malaga.eu>
 - b. En cualquier Junta de Distrito.

NOTA:

La conformidad la recibirán en su teléfono móvil, con un SMS.